



**A** : **SILVIA FAILOC CHAVEZ**  
SUBGERENTE

**ASUNTO** : Opinión Técnica Respecto a la Proposición N° 14575/2025-CR - , “Proyecto de ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción, mejoramiento y modernización del Mercado Moshoqueque en el distrito de José Leonardo Ortiz, de la provincia de Chiclayo”

**REF.** : PROVEIDO 002215-2026-MPCH/CA (20MAY2026)

.....

Sirva el presente para expresarle mi cordial saludo. El presente informe tiene como finalidad emitir opinión técnica sobre la Proposición N° 14575/2025-CR, remitida por el Congreso de la República, en relación al Mercado Moshoqueque, ubicado en el distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo.

Se busca precisar las competencias y jurisdicciones que corresponden a los distintos niveles de gobierno local, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como brindar recomendaciones para la adecuada canalización de la opinión técnica.

## **I. ANTECEDENTES**

- I.1. El Mercado Moshoqueque constituye uno de los principales centros de abasto de la región Lambayeque, con impacto económico a nivel provincial y regional.
- I.2. El documento congresal dispone que la Proposición N° 14575/2025-CR sea derivada a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.
- I.3. La Municipalidad Provincial de Chiclayo ha intervenido en procesos de saneamiento legal de los terrenos en favor del distrito de José Leonardo Ortiz, lo que refuerza su rol de coordinación metropolitana.
- I.4. La gestión cotidiana del mercado (ordenamiento interno, licencias, seguridad, salubridad e infraestructura) corresponde a la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz.

## **II. ANALISIS**

### **II.1. Competencia Distrital**

Según el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N.º 27972), las municipalidades distritales tienen competencia exclusiva en la administración de mercados y ferias dentro de su jurisdicción.

El Mercado Moshoqueque, al estar ubicado en José Leonardo Ortiz, corresponde directamente a la Municipalidad Distrital de dicho distrito.

### **II.2. Competencia Provincial**

El Artículo 82 de la misma Ley establece que las municipalidades provinciales ejercen funciones normativas y de coordinación en materia de transporte, tránsito y planificación urbana.

En este sentido, la Municipalidad Provincial de Chiclayo tiene un rol orientador y normativo, especialmente en la coordinación del flujo de transporte de carga pesada hacia la zona del mercado.



### II.3. Jurisprudencia

El Tribunal Constitucional (Exp. N° 0006-2003-AI/TC) ha reconocido la autonomía municipal en la gestión de servicios públicos locales, lo que refuerza la competencia distrital sobre la administración de mercados.

La jurisprudencia administrativa confirma que la gestión de mercados corresponde al distrito donde se ubican, salvo coordinación provincial en temas metropolitanos.

### III. CONCLUSIONES

- III.1. El Mercado Moshoqueque es un centro de abasto de relevancia provincial y regional, pero su gestión directa corresponde a la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz.
- III.2. La Municipalidad Provincial de Chiclayo cumple un rol de coordinación y orientación normativa, especialmente en aspectos metropolitanos como transporte y planificación urbana.
- III.3. La intervención provincial en el saneamiento legal de los terrenos refuerza su papel articulador, pero no sustituye la competencia distrital en la administración del mercado.

### IV. RECOMENDACIONES

- IV.1. La opinión técnica idónea sobre la Proposición N.º 14575/2025-CR debe ser emitida por la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, en virtud de su competencia exclusiva sobre el Mercado Moshoqueque.
- IV.2. La Municipalidad Provincial de Chiclayo debe mantener un rol de coordinación y orientación normativa, articulando políticas metropolitanas que garanticen el adecuado funcionamiento del mercado en beneficio de la provincia.
- IV.3. Se recomienda que cualquier dictamen congresal considere la relevancia provincial y regional del mercado, pero respetando la competencia distrital en la gestión directa.

Es cuanto informo a Usted para conocimiento y fines.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**ANGEL LEONIDAS LOPEZ CASTRO**  
GERENTE

ALC  
CC.: cc.: